



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2022 00086 00
Proceso	Divisorio –venta de bien común-
Demandante	MARIA ELENA SEPÚLVEDA ZAPATA
Demandada	CONSUELO CASTRILLON CALDERON Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	2022-S 274

1-. Procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrio, se recibe por competencia la demanda divisoria promovida por MARIA ELENA SEPÚLVEDA ZAPATA en contra de BERNARDA MOLINA DE CASTRILLÓN, BERNARDA EMILIA, LUZ ESTELLA, SANDRA MILENA, XIOMARA DEL PILAR, FRANCISCO JAVIER y FRANCY JOHANA CASTRILLÓN MOLINA, que la parte actora denominó como “DIVISION MATERIAL POR VENTA”, la cual se entiende como divisorio con pretensión de venta del bien común.

Tratándose de un asunto de mayor cuantía atendiendo al avalúo catastral del inmueble con matrícula 019-9503 y atendiendo a la ubicación del inmueble, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio es el competente y avocará conocimiento.

2-. La demanda será inadmitida porque la parte actora no presentó un certificado del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica del inmueble y su tradición que comprenda un período de diez años. Lo anterior, porque el certificado de libertad y tradición 019-9503 que se anexó a la demanda fue expedido hace más de un año (3 de agosto de 2021), por lo que no es suficiente para conocer la actual situación jurídica del inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

1-. INADMITIR la demanda de venta de bien común promovida por MARIA ELENA SEPÚLVEDA ZAPATA en contra de BERNARDA MOLINA DE CASTRILLÓN, BERNARDA EMILIA, LUZ ESTELLA, SANDRA MILENA, XIOMARA DEL PILAR, FRANCISCO JAVIER y FRANCY JOHANA CASTRILLÓN MOLINA, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- BRINDAR a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias formales expuestas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1cf8ae7ae544ad9402e3043c282cb7bd9804e94dcfb439440f1dd48dff363f**

Documento generado en 22/08/2022 05:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>